

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1974

No. 17.561

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 150 de 24 de Septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Antonio Martínez.

Contrato No. 157 de 26 de Septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Luis Edgardo Melue.

Contrato No. 158 de 28 de Septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. José Aníbal Sierra.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resuelto No. 11 de 16 de Enero de 1974, por el cual se confirma un resuelto No. 16 de 25 de octubre de 1973

Avisos y Edictos.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 150

Entre los suscritos, a saber: Lcdo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra el señor ANTONIO MARTINEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Trabajador Manual I en las Oficinas de Panamá Viejo, por el período comprendido del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa

autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor ANTONIO MARTINEZ, como Trabajador Manual I, en la Oficina de Panamá, Viejo, a partir del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (NOVENTA BALBOAS) B/90.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS de la Dirección de Ganadería (MIDA-DESARROLLO GANADERO).

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por El Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión Obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Sept. de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Lcdo. GERARDO GONZALEZ V.

EL CONTRATISTA
ANTONIO MARTINEZ
Céd:

CONTRATO No. 157

Entre los suscritos, a saber: Lcdo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra, el señor LUIS EDGARDO MELUE GUTIERREZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-98-398, en su propio nombre y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará de los fondos de PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DARIEN.

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causa para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el artículo 68 del Código Civil.

En fe de lo cual se firmó en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de sept. de mil noventa y tres.

POR LA NACION

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRATISTA

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.

Ced.

representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Agrónomo III, con la responsabilidad del Programa de Desarrollo Integral del Darién en esa Provincia, a partir del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios como Agrónomo III, con la responsabilidad del Programa de Desarrollo Integral del Darién, en la Provincia del Darién, a partir del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (TRESCIENTOS BALBOAS) B/300.00

CONTRATO No. 158

Entre los suscritos, a saber: **LCDO. GERARDO GONZALEZ V.**, Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO**, por una parte y por la otra el **ING. JOSE ANIBAL RODRIGUEZ SIERRA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-101-365, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a **EL GOBIERNO**, como Ingeniero Forestal VI, en la Planta de Acabado y Mercadeo de Madera, a partir del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: **EL CONTRATISTA**, debe rendir periódicamente un informe de su labor, en

cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del ING. JOSE ANIBAL RODRIGUEZ SIERRA, como Ingeniero Forestal VI, en la Planta de Acabado y Mercadeo de Madera, a partir del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/.750.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se le pagará del FONDO DE PROYECTO DE INVERSIONES DE LA PLANTA DE ACABADO Y MERCADERO DE MADERA.

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se afirma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

EL CONTRATISTA
JOSE ANIBAL SIERRA
Ced-8-101-369

Ministerio de Comercio e Industrias

CONFIRMASE UN RESUELTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
RESUELTO NUMERO 11

PANAMA 16 DE ENERO DE 1974

El Ministro de Comercio e Industrias en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante memorial fechado el 17 de diciembre de 1973 la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, apoderados especiales de la sociedad Publicidad VELMOR, S.A. ha sustentado el recurso de apelación interpuesto contra los resueltos No. 16 de 25 de octubre de

1973 y No. 17 de noviembre de 1973, ambos dictados por la Dirección General de Comercio;

2.- Que el recurrente a fin de que se revoquen los resueltos impugnados, invoca los siguientes hechos y consideraciones:

a) Que Publicidad VELMOR, S.A., fue organizada mediante escritura pública No. 4778 de 25 de septiembre de 1970 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público.

b) Que a Publicidad VELMOR, S.A. se le otorgó patente comercial de segunda clase mediante Resolución No. 41 de 13 de noviembre de 1970, la cual fue habilitada como Licencia Tipo "B".

c) Que el artículo séptimo del Decreto de Gabinete No. 90 de 1971 hace excepciones al hecho de que el comercio al por menor solamente puede estar en manos de panameños.

d) Que la excepción que se alude en el punto "C" es la que señala el ordinal 5o. del artículo 234 de la Constitución de 1946.

e) Que el texto legal aplicable a la situación en que se encuentra Publicidad VELMOR, S.A. es el artículo 234 de la Constitución de 1946.

f) Que Publicidad VELMOR, S.A., fue constituida en el año de 1970 y obtuvo licencia comercial tipo "B" la cual fue habilitada al entrar en vigencia el Decreto 90 de 1971, por tratarse de un derecho adquirido.

g) Que la sustitución de la Constitución de 1946 y la entrada en vigencia de la Constitución de 1972 no implicó modificación en el principio legal establecido en el ordinal 5o. del artículo 234.

h) Que las disposiciones constitucionales que se han citado han sido objeto de interpretación por la Honorable Corte Suprema de Justicia en fallo de 19 de abril de 1949, el cual justifica la impenetración que formula Publicidad VELMOR, S.A.

3.- Que antes de entrar a decidir, es necesario señalar que:

a) Cuando a Publicidad VELMOR, S.A., se le otorgó la patente de segunda clase No. 22333, la sociedad estaba constituida por los ciudadanos panameños Mario Velásquez Fernández y Jorge Enrique Morales como único accionista.

b) Que al solicitarse la Habilitación de la Patente de Segunda Clase, al amparo de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 39 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, la sociedad estaba formada aun por personas autorizadas para ejercer el comercio individualmente.

c) Que la excepción contemplada en el numeral 5o. del artículo 234 de la Constitución Nacional de 1946, no es aplicable puesto que la Constitución Nacional de 1946 entró en vigencia mucho antes de que se constituyera la Sociedad Publicidad VELMOR, S.A. y anteriormente la Sociedad Publicidad SIBONFY, C.A. tampoco estaba, ni está autorizada para ejercer el comercio al por menor en la República de Panamá.

d) En el expediente existe constancia de una declaración jurada de fecha 4 de septiembre de

1973 y firmada por el Dr. Carlos Alfredo López Guevara en su carácter de Presidente y Representante Legal de Publicidad VELMOR, S.A., mediante la cual declara que Publicidad SIBONEY, C.A. es una compañía extranjera y que es poseedora de 40 acciones de la sociedad que él representa.

e) El numeral 5o. del artículo 252 de la Constitución Nacional, en el cual fundamenta su solicitud el recurrente, no hace más que reiterar el concepto de Derechos Adquiridos que es consecuencia del principio de la irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, el principio de irretroactividad de la ley tiene su excepción y esta es, cuando se trata de leyes de orden público o interés social.

Por otra parte, los derechos adquieren la calidad de "ADQUIRIDOS" cuando lo han sido al amparo de una legislación. Sería ilógico y antijurídico, hablar de derechos adquiridos ilegalmente.

f) Si al momento de obtener la patente de segunda clase No. 22333 y al habilitarse la misma, al amparo del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, la sociedad Publicidad VELMOR, S.A. estaba formada por capital perteneciente a ciudadanos panameños por nacimiento; cualquier transacción posterior a la habilitación de dicha patente y anterior a la vigencia de la Constitución de 1972, mediante la cual se traspasaban acciones a personas que individualmente no podían ejercer el comercio al por menor, constituyó un acto ilegal contrario al artículo 7o. del decreto antes mencionado y si dicha transacción fue posterior, también sería ilegal porque viola la intención del legislador ya que Publicidad SIBONEY, C.A., no se encontraba dentro de las excepciones establecidas en el artículo 252 de la Constitución Nacional.

4.- Que como consecuencia de todo lo anterior, se desprende que no existe tal derecho adquirido y que la Sociedad VELMOR, S.A. ha violado el artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, por lo que,

RESUELVE:

Confirmar el Resuelto No. 16 de 25 de octubre de 1973, mediante el cual se canceló la Licencia Comercial No. 22333 Tipo "B" expedida como patente de segunda clase el 19 de noviembre de 1971, a favor de Publicidad VELMOR, S.A., cuyo representante legal es Carlos A. López G., por violación al artículo No. 26 del Decreto de Gabinete No. 90 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. JULIETA F. DE LORENZO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

LIC. JOSE MARIA CABRERA J.
Viceministro de Comercio
e Industrias, a.i.,

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 102

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL JAEN ACEVEDO, vecino del Corregimiento de Cocal, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-27-288, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0710 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 4696.62 metros cuadrados, ubicada en El Cocal, Corregimiento de El Cocal del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON A TRABAJADEROS
SUR: CAMINO DEL CARATE A LLANO GRANDE
ESTE: TERRENOS DE JOSE DEL CARMEN JAEN Y BALBINO GONZALEZ.
OESTE: CAMINO QUE VA CAMINO REAL DEL CARATE A LAS TABLAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de octubre de 1968.

Secretario Ad-Hoc
Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador
Miguel Franco

L-140799
(Única publicación)

EDICTO No. 117-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO AUGUSTO SALINAS, vecino (a) del Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de PANAMA ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-AV-71-548 a adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas / 2.615.32 metros cuadrados, ubicada en RIO MARIA, Corregimiento SORA del Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE JUAN ZUÑIGA Y VICTOR BUSTAMANTE.
SUR: RIO MARIA
ESTE: TERRENO DE BRAULIO PINTO Y VICTOR BUSTAMANTE.

OESTE: TERRENOS DE BLAS RUIZ Y JUAN ZUÑIGA.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 30 de octubre de 1968.

Carmen Cecilia Vernaza
Secretaria Ad-Hoc
L-159379
(Única publicación)

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 103.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor JESUS GUERRA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-AV-72-188, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0177 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 * 2445,63 hectáreas, ubicado en El Balilar, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Preciado Guerra

SUR: Dionisio Guerra

ESTE: Félix Vega y Raymundo Preciado,

OESTE: Carretera de asfalto de Atalaya a Carreteras Interamericanas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de octubre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador.

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-162055
(Única Publicación).

EDICTO No. 56-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público: Que el señor HORTENCIO TORRES, vecino

Que el señor HORTENCIO TORRES, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV-97-531, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0600, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas y 5522,90 metros cuadrados, ubicada en El Roble Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Calle en Proyecto y terreno de Tomás Douglas
SUR: Calle en proyecto que conduce a la carretera Interamericana a la población de El Roble.

OESTE: Calle en proyecto que conduce a la carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1968.

Oriando Gordón Cornejo,
Secretario Ad-Hoc.
Agrónomo-Asistente Cocle.

Manuel S. Rosas Q.
Funcionario Sustanciador.
L 148761
(Única Publicación).

LICITACION No. E-5

Comisión de Equipo
Ministerio de Obras Públicas

Préstamo Eximbank - F. N. B. of Chicago

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día Primero (1ro.) de Abril de 1974, se recibirán propuestas en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas por el suministro de:

Compresores Portátiles
Barrenadoras Manuales
Martillos Neumáticos
Tractores Barrenadores
Mezcladoras Portátiles de Hormigón
Cortadoras de Concreto
Motores Industriales
Bomba de Agua
Máquinas de Limpieza con chorro de Arena

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado y lastres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirse una estampilla del "Timbra del Soldado de la Independencia."

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones se podrán obtener libre de costo, durante las horas hábiles, solicitándolos en la Dirección de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta Licitación de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Arq. Edwin E. Fábrega
Ministro de Obras Públicas

EDICTO No. 105

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor Alberto Metamed y otros, vecino del Corregimiento de El Filón, Distrito de Montijo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-75-718 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0209 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 - 2950,47 hectáreas ubicado en Montijo, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Montijo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Trabajadero de la comunidad de Los Florentinos y de Los Castillo.

SUR: Trabajaderos de la comunidad de los Castillos y camino de Buena Vista a Lajas Moradas.

ESTE: Camino a Buena Vista y Trabajadero de la comunidad de Los Florentinos.

OESTE: Trabajadero de la comunidad de Los Castillos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de octubre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc

L-162071
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente Edicto EMPLAZA a la señora MERCEDES ELIDA RAMIREZ GUEVARA, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezca, por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de Adopción de su menor hija GIOCON DA EMPERATFIZ RAMIREZ.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve-29-de octubre de mil novecientos setenta y tres -1973- y copia del mismo se le ha de entregar al interesado para los efectos legales.

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David.

(fdo) M. Esquivel S.
Manuel Esquivel S.
Z. C. S.
Zitta C. Serrano N.
Secretaría Ad-Int.

L-552006
(Única publicación)

EDICTO No. 106

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público, HACE SABER:

Que el señor JOSÉ DOROTEO PÉREZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-25-331, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1269-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 7360, 39 m2, hectáreas, ubicada en Los Santos Corregimiento Cabecera del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son,
NORTE: TERRENO DE UBALDINO OSORIO
SUR: TERRENO DE CATALINO OSORIO
ESTE: CALLEJON DE LA YEGUADA A JOBO DULCE
OESTE: TERRENO DE FELICIO MELGAR

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de Octubre de 1968,

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Teixeira
Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia.

L 140815
(Única Publicación)

EDICTO No. 107

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público HACE SABER:

Que el señor JACOBINO SANCHEZ GARCIA, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-89-2199 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-037 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has

- 4577.88 M2 hectáreas, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento Santo Domingo del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON DE SANTO DOMINGO A TRABAJADEROS Y TERRENO DE BRUNO SANCHEZ

SUR: CALLEJON A SANTO DOMINGO

ESTE: CALLEJON DE SANTO DOMINGO A TRABAJADEROS

OESTE: TERRENOS DE MERCEDES CORDOBA Y BRUNO SANCHEZ Y QUEBRADA A NANZAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de octubre de 1968,

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador
Virgilio Teixeira
Secretario Ad-Hoc

L-140816
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 103

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN MANUEL CEBALLOS NARANJO, panameño mayor de edad, comerciante, casado en el año 1966, con cédula de identidad personal No. 3-78-99, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL HARINO del Barrio BALBOA corregimiento de este Distrito donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE LEOPOLDO GARCIA, JUAN M. CEBALLOS CON 30.02 Mts.2

ESTE: CALLE 38 SUR CON 19.25 Mts.2

OESTE: PREDIO DE MERCEDES DE ROCCO SPINA CON 18.09 Mts.2

Area total del terreno QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON DIEZ PUNTO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (560.105mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde 1er. Suplente Encargado
(Fdo.) Prof. César Rogelio Lasso

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-736570
(Única publicación)

EDICTO No. 103

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de El Cocal, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-27-288, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-075 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 1228.84 metros cuadrados, ubicada en El Cocal, Corregimiento de El Cocal del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SUCESESORES DE PEDRO JAEN Y QUEBRADA A LA TIZA
SUR: CAMINO DE LA TIZA A EL COCAL
ESTE: TERRENOS DE GUMERCINDO ACEVEDO Y ASCENSION MONTENEGRO
OESTE: TERRENOS DE MIGUEL CEDEÑO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de Octubre de 1968.

Secretario Ad Hoc
Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador
Miguel Franco

L 140800
(Única Publicación)

EDICTO No. 114-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que la señorita MARIA BEATRIZ ABBOTT BELLAGAMBA, panameña, menor de edad, vecina del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, representada en esta solicitud por su padre el señor Edward Roy Abbott, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-515, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0176 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, ubicadas en Punta de Cocos, Corregimiento de La Esmeralda, Distrito de Balboa de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Con una superficie de 16 hectáreas * 3699,74 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico

SUR: Servidumbre de 61,000 metros de ancho y Océano Pacífico.

ESTE: Océano Pacífico

OESTE: Terreno ocupado por Jesús Barbero A. y Océano Pacífico.

PARCELA No. 2

Con un área de 4 Hectáreas * 2837 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre con 61,00 metros de ancho

SUR: Océano Pacífico

ESTE: Servidumbre de 30,00 metros de ancho y Océano Pacífico.

OESTE: Océano Pacífico.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Balboa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pondiente. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, veintiocho (28) de octubre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Luz Cedeño
Secretaría Ad-Hoc.

L-159167
(Única Publicación)

EDICTO No. 58-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Silvino Torres Valdés, vecino del Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-10-975, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0927 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas y 5130,83 metros cuadrados, ubicada en El Roble, Corregimiento de El Roble, del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Hortencio Torres

Sur: Carretera que conduce de El Roble a La Loma.

Este: Terreno de Hortencio Torres.

Oeste: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 18 días del mes de Octubre de 1968.

MANUEL S. ROSAS Q.
Funcionario Sustanciador

ORLANDO GORDON CORNEJO
Secretario Ad-Hoc.
L148759
(Única publicación).

EDICTO No. 104

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor JESUS MARIA PINZON, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-72-166, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-2691, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11-3799,97 hectáreas, ubicado en Río Jesús, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Las Minas.

Sur: Camino a Río de Jesús y Terreno de Isaura Pinzón.

Este: Río Jesús.

Oeste: Camino de Atalaya a Las Minas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Atalaya en el de la Corregiduría de-----y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de octubre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc

L 162057
(Única publicación).

CONCURSO DE PRECIO No. 568 - 74

CONECTORES

A V I S O

Hasta el día 16 abril de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de conectores, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m., a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales
Jefe del Depto. de Proveeduría.

CONCURSO DE PRECIO No. 567 - 74

CABLE DE COBRE SUBTERRANEO DE 5KVA

A V I S O

Hasta el día 15 de abril de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de cable de cobre subterráneo, para ser entregados en el Almacén del IRHE EN Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

EDICTO No. 115-68

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DIOGENES ANIBAL AROSEMENA GRIMALDO, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, Distrito de

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Chame portador (a) de la cédula de identidad personal 2-8-7363, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-1414 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 33,722 inscrita a tomo 816 Folio 378 Sección de la Propiedad y de propiedades de la Nación, de una superficie de 248 Has. -0286.10 metros cuadrados, ubicada en Sajalices Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Marfa Rufz, del solicitante y Río Sajalices
SUR: Terrenos de Luis Carlos Arosemena,
ESTE: Propiedad de Dimio Quintero, Río Sajalices y Manglares
OESTE: Terrenos de Luis Carlos Arosemena, Jacinto Abrego, Eudogio Cisneros, Toribio Navarro, Manuel Guerrero y Río Sajalices.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame o en el de la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintiocho días del mes de octubre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc
L159168
(Única Publicación)

CONCURSO DE PRECIO No. -366-74

CONDUCTOR DE ALUMINIO

A V I S O

Hasta el día 11 de abril de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de conductor de aluminio, para ser entregados en Agencias del IRHE en Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jorge A. Grajales
Jefe del Dpto. de Proveeduría

AVISO

Salomón Zayat Cohen notifica al público en cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido los activos y pasivos de los establecimientos comerciales de su propiedad denominados "Novedades Alberto" y "Ultramoda", ambos ubicados en la ciudad de David, en la Avenida 3 de Noviembre, a la sociedad denominada ZAYAT HERMANOS, S.A., (ZAHESA), el día 30 de Septiembre de 1973.

David, 10. de Octubre de 1973

Salomón Zayat Cohen
Céd. 3-44-414

L553720
(Primera publicación)